

01 Fiscal Provincial (plaza existente)
02 Fiscales Adjuntos Provinciales (plazas existentes)
Con competencia territorial en los Distritos Fiscales de Lima, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur, Callao, Ventanilla, Huaura, Cañete e Ica.

• 6° Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Lima.

01 Fiscal Provincial (plaza existente)
02 Fiscales Adjuntos Provinciales (plazas existentes)
Con competencia territorial en los Distritos Fiscales de Lima, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur, Callao, Ventanilla, Huaura, Cañete e Ica.

Distrito Fiscal de Loreto

• Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Loreto.

01 Fiscal Provincial
02 Fiscales Adjuntos Provinciales

Distrito Fiscal de Madre de Dios

• Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Madre de Dios.

01 Fiscal Provincial
02 Fiscales Adjuntos Provinciales

Distrito Fiscal de Piura

• Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Piura.

01 Fiscal Provincial
02 Fiscales Adjuntos Provinciales
Con competencia territorial en los Distritos Fiscales de Piura y Sullana.

Distrito Fiscal de Puno

• Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Puno.

01 Fiscal Provincial
02 Fiscales Adjuntos Provinciales

Distrito Fiscal del Santa

• Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio del Santa.

01 Fiscal Provincial
02 Fiscales Adjuntos Provinciales

Distrito Fiscal de Tacna

• Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Tacna.

01 Fiscal Provincial
02 Fiscales Adjuntos Provinciales
Con competencia territorial en los Distritos Fiscales de Tacna y Moquegua.

Distrito Fiscal de Tumbes

• Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Tumbes.

01 Fiscal Provincial
02 Fiscales Adjuntos Provinciales

Distrito Fiscal de Ucayali

• Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Ucayali.

01 Fiscal Provincial
02 Fiscales Adjuntos Provinciales

Artículo Segundo.- Facultar a la señora Fiscal de la Nación la distribución, redistribución y/o conversión de las plazas fiscales de las fiscalías creadas en el primer artículo de la presente resolución, de acuerdo a las necesidades y requerimientos del servicio.

Artículo Tercero.- Precísese que las plazas de fiscales señaladas en el artículo precedente no deberán ser convocadas a Concurso Público por la Junta Nacional de Justicia.

Artículo Cuarto.- Facultar a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales a nivel nacional, para que dispongan las medidas destinadas al cumplimiento de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 157°, literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio

Público, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3893-2018-MP-FN, de fecha 30 de octubre de 2018.

Artículo Quinto.- Disponer que la Gerencia General del Ministerio Público adopte las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Junta Nacional de Justicia, Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional; Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales a nivel nacional, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano y Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA

Fiscal de la Nación

Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos

1777923-1

Crean despachos fiscales transitorios, plazas de fiscales supremos, superiores, adjuntos superiores y provinciales; y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 063-2019-MP-FN-JFS

Lima, 7 de junio de 2019

VISTOS:

Oficio N° 227-2019-MP-FN cursado por la Señora Fiscal de la Nación, doctora Zoraida Ávalos Rivera, mediante el cual solicita la creación de despachos y plazas fiscales para el fortalecimiento de Fiscalías a nivel nacional;

CONSIDERANDO:

Mediante informe N° 000146-2019-MP-FN-GG-OGPLAP de fecha 15 de mayo de 2019, cursado por la Gerente (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, hace de conocimiento que se sustentó la necesidad de contar con fiscales, bienes, servicios y adquisición de activos para las Fiscalías a nivel nacional, precisando que con tal motivo mediante Decreto Supremo N° 150-2019-EF, se autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, por la suma total de S/ 32 005 850.00 soles a favor del Ministerio Público, para financiar la creación de nuevos despachos y plazas fiscales así como también para el fortalecimiento de las fiscalías a nivel nacional.

Que, por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1027-2019-MP-FN de fecha 15 de mayo de 2019, se aprobó la desagregación de la transferencia de partidas autorizada por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 150-2019-EF.

En ese sentido, la Junta de Fiscales Supremos mediante Acuerdo N° 5560, adoptado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 06 de junio de 2019, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, acordó crear la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos; una (01) Fiscalía Superior Especializada contra el Crimen Organizado; cinco (05) Fiscalías Provinciales Especializadas contra el Crimen Organizado; seis (06) Fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Lavado de Activos; cuatro (04) Fiscalías Provinciales Penales de La Victoria; seis (06) Fiscalías Provinciales de Prevención del Delito, todas con carácter transitorio. Asimismo, acordó crear una (01) plaza de Fiscal Supremo Provisional, una (01) plaza de Fiscal Adjunto Supremo, tres (03) plazas de Fiscales Superiores, veintinueve (29) plazas de Fiscales Adjuntos Superiores, veintitrés (23)

plazas de Fiscales Provinciales, ciento seis (106) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, todas con carácter transitorio, que serán destinadas a los nuevos despachos fiscales, así como para las fiscalías que deberán ser fortalecidas a nivel nacional.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear veintitrés (23) despachos fiscales transitorios; asimismo crear una (01) plaza de Fiscal Supremo Provisional, tres (03) plazas de Fiscales Superiores, dos (02) plazas de Fiscales Adjuntos Superiores, veintiún (21) plazas de Fiscales Provinciales, cuarenta y dos (42) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, todas con carácter transitorio y provisional, que serán destinadas a los nuevos despachos fiscales por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, las mismas que estarán distribuidas de la siguiente manera:

Fiscalías a nivel Nacional

- Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos.
Un (01) Fiscal Supremo Provisional
Dos (02) Fiscales Superiores Provisionales

- Cinco (05) Fiscalías Provinciales Especializadas contra el Crimen Organizado
Cinco (05) Fiscales Provinciales Provisionales
Diez (10) Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales
*Cada despacho estará conformado por un fiscal provincial y dos fiscales adjuntos provinciales.

- Seis (06) Fiscalías Provinciales de Prevención del Delito
Seis (06) Fiscales Provinciales Provisionales
Doce (12) Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales
*Cada despacho estará conformado por un fiscal provincial y dos fiscales adjuntos provinciales.

- Fiscalía Superior Penal - con competencia nacional
Un (01) Fiscal Superior Provisional
Dos (02) Fiscales Adjuntos Superiores Provisionales

Distrito Fiscal de Lima:

- Primera Fiscalía Provincial Penal de La Victoria
Un (01) Fiscal Provinciales Provisional
Dos (02) Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales

- Segunda Fiscalía Provincial Penal de La Victoria
Un (01) Fiscal Provinciales Provisional
Dos (02) Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales

- Tercera Fiscalía Provincial Penal de La Victoria
Un (01) Fiscal Provinciales Provisional
Dos (02) Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales

- Cuarta Fiscalía Provincial Penal de La Victoria
Un (01) Fiscal Provinciales Provisional
Dos (02) Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales

- Dos (02) Fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Lavado de Activos de Lima
Dos (02) Fiscales Provinciales Provisionales
Cuatro (04) Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales

*Cada despacho estará conformado por un fiscal provincial y dos fiscales adjuntos provinciales.

Distrito Fiscal de Puno

- Dos (02) Fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Lavado de Activos de Puno
Dos (02) Fiscales Provinciales Provisionales
Cuatro (04) Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales

*Cada despacho estará conformado por un fiscal provincial y dos fiscales adjuntos provinciales.

Distrito Fiscal de Tacna

- Una (01) Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Lavado de Activos de Tacna
Un (01) Fiscal Provincial Provisional
Dos (02) Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales

Distrito Fiscal de Tumbes

- Una (01) Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Lavado de Activos de Tumbes
Un (01) Fiscal Provincial Provisional
Dos (02) Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales

Artículo Segundo.- Crear una (01) plaza de Fiscal Adjunto Supremo, veintisiete (27) plazas de Fiscales Adjuntos Superiores, dos (02) plazas de Fiscal Provincial y sesenta y cuatro (64) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, todas con carácter transitorio y provisional, las cuales serán destinadas a las fiscalías que deberán ser fortalecidas a nivel nacional.

Artículo Tercero.- Facultar a la señora Fiscal de la Nación la distribución, redistribución y/o conversión de las plazas fiscales de las fiscalías involucradas en la presente resolución, de acuerdo a las necesidades y requerimientos del servicio.

Artículo Cuarto.- Precísese que las plazas de fiscales señaladas en el artículo precedente no deberán ser convocadas a Concurso Público por la Junta Nacional de Justicia.

Artículo Quinto.- Facultar a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales a nivel nacional, para que dispongan las medidas destinadas al cumplimiento de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 157°, literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3893-2018-MP-FN, de fecha 30 de octubre de 2018.

Artículo Sexto.- Disponer que la Gerencia General del Ministerio Público adopte las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Junta Nacional de Justicia, Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional; Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales a nivel nacional, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano y Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación
Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos

1777923-2

Modifican denominación, convierten y trasladan fiscalías, y dan por concluidas designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1333-2019-MP-FN**

Lima, 10 de junio de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Decreto Legislativo N° 1373, el mismo que entró en vigencia el 02 de febrero de 2019, en virtud a la publicación de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2019-JUS.

Dichas disposiciones legales incorporan a nuestro sistema normativo el proceso de extinción de dominio que se aplica sobre los bienes patrimoniales que constituyen objeto, instrumento, efectos o ganancias relacionados o derivados de actividades ilícitas, tales como: contra la administración pública, contra el medioambiente, tráfico